

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CON CERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 — —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo Sr: A fin de resolver la anormal situación del personal perteneciente a las Estaciones sanitarias suprimidas, y en atención a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Personal dependiente de ese Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por esa Dirección general se convoque concurso reglamentario de antigüedad entre funcionarios administrativo-sanitarios para proveer las vacantes existentes en las Direcciones de Sanidad de los puertos de Santa Cruz de la Palma, El Ferrol, Castro-Urdiales, Denia, Sevilla, Gaudia, Aguilas, San Esteban de Pravia y sus resultas, a cuyo concurso inexcusablemente habrán de acudir los funcionarios de la clase indicada que prestaban sus servicios en las Direcciones de Ibiza, Palamós y Motril.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Madrid, 24 de Abril de 1931.

P. D.

M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad
(Gaceta de 28 de Abril)

GOBIERNO CIVIL

PUERTOS

Subasta de concesiones

Autorizado este Gobierno civil por Real orden de 6 de Septiembre de 1924 para anunciar y celebrar la subasta pública de la concesión de un trozo de terreno de la zona marítimo-terrestre en las inmediaciones del muelle Oeste de la Dársena de San Juan de Nieva, del puerto de Avilés, solicitada por D. Sabino Esteban González, para construir un edificio con destino a venta de ultramarinos, he acordado disponer, en cumplimiento de la mencionada Real orden y de lo preceptuado en el artículo 111 de vigente Ley general de Obras públicas de 15 de Abril de 1877, lo siguiente:

Hasta las trece horas del día 20 de Mayo próximo se admitirán en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, sita en la Jefatura de Obras públicas, proposiciones pa-

ra esta subasta, que tendrá lugar en dicha Sección el día veinticinco del referido mes de Mayo, con derecho de tanteo a favor del peticionario D. Sabino Esteban González, a título precario sin plazo limitado, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con las condiciones encaminadas a mejorar lo relativo a los siguientes puntos:

1.º A las medidas que tengan por objeto el más completo aislamiento de la instalación, con la inmediata Estación sanitaria, con arreglo a las instrucciones que con tal fin dicte el Gobierno civil, de acuerdo con la Junta provincial de Sanidad y con la Jefatura de Obras públicas.

2.º A los plazos para empezar y terminar las obras, no debiendo exceder éste de un año, contados desde la fecha de la adjudicación.

3.º Al canon que haya de abonar el concesionario al Estado por la ocupación del terreno, y que será como mínimo el de una peseta por metro cuadrado y año, pagadero por anualidades adelantadas.

La fianza provisional para optar a la subasta será de 146,91 pesetas, cantidad que se depositará en la Tesorería de Hacienda, cuyo resguardo deberá presentarse con la proposición en sobre aparte y abierto.

En el caso de no quedarse con la concesión el peticionario, tendrá derecho a ser indemnizado por el adjudicatario de los gastos del proyecto, que importan 500 pesetas, según tasación pericial.

El proyecto mencionado estará de manifiesto, hasta el día de la presentación de proposiciones en la Sección de Fomento de este Gobierno civil antes citado

Oviedo, 28 de Abril de 1931.

El Gobernador,

Pedro Vargas Gerundiaín

Modelo de proposición

Don..., vecino de... término municipal de..., según cédula personal de..., clase, número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día... del actual y de los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar en pública subasta la concesión de un terreno de la zona marítimo-terrestre en las inmediaciones del muelle Oeste de la Dársena de San Juan de Nieva, del puerto de Avilés, solicitada por D. Sabino Esteban González para la construcción de un edificio con destino a venta de ultramarinos, se comprometo a tomar a su cargo la mencionada concesión,

con la obligación de comenzar las obras correspondientes a la misma, en el plazo de... (en letra)... meses, a partir de la fecha de la adjudicación y terminarla en el de... (en letra)... meses, a contar de la misma fecha, obligándose igualmente a pagar el canon de... (en letra) pesetas por metro cuadrado de terreno y año, abonable por anualidades adelantadas, así como al cumplimiento de las demás condiciones administrativas que se le impongan

(Fecha y firma del proponente).

R. al núm. 1383

Autorizado este Gobierno civil por Real orden de 6 de Septiembre de 1924, para anunciar y celebrar la subasta pública de la concesión de un trozo de terreno de la zona marítimo-terrestre, en las inmediaciones del muelle Oeste de la Dársena de San Juan de Nieva, del puerto de Avilés, solicitada por don Miguel Moncada Bonet, para construir un edificio con destino a comercio de ultramarinos, he acordado disponer, en cumplimiento de la mencionada Real orden y de lo preceptuado en el artículo 111 de la vigente Ley general de Obras públicas de 15 de Abril de 1877, lo siguiente:

Hasta las trece horas del día 20 de Mayo próximo, se admitirán en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, sita en la Jefatura de Obras públicas, proposiciones para esta subasta, que tendrá lugar en dicha Sección el día 25 del referido mes de Mayo, con derecho a tanteo a favor del peticionario D. Miguel Moncada Bonet, a título precario, sin plazo limitado, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con las condiciones encaminadas a mejorar lo relativo a los siguientes puntos:

1.º A los plazos para comenzar y terminar las obras, no debiendo exceder este último de un año desde la fecha de la adjudicación.

2.º Al canon que haya de abonar el concesionario al Estado por la ocupación del terreno y que será, como mínimo, el de una peseta por metro cuadrado y año, pagadero por anualidades adelantadas.

3.º Se fija a las obras la situación designada por la Dirección facultativa de las obras del puerto de Avilés, en plano suscrito en 14 de Junio de 1923 y aceptado por el peticionario.

4.º Este Gobierno civil, de acuer-

do con la Jefatura de Obras públicas y con la Junta provincial de Sanidad, dictará las medidas de orden higiénico relativas a la proximidad de las obras objeto de la concesión a la Estación Sanitaria, medidas que deberán ser exactamente observadas por el adjudicatario.

La fianza provisional para optar a la subasta será de 308,80 pesetas cantidad que se depositará en la Tesorería de Hacienda, cuyo resguardo deberá presentarse con la proposición en sobre aparte y abierto.

En el caso de no quedar con la concesión el peticionario, tendrá derecho a ser indemnizado por el adjudicatario de los gastos del proyecto, que importan 500 pesetas, según tasación pericial.

El proyecto mencionado estará de manifiesto, hasta el día de la presentación de proposiciones, en la Sección de Fomento de este Gobierno civil antes citado.

Oviedo, 28 de Abril de 1931.

El Gobernador,

Pedro Vargas Gerundiaín

Modelo de proposición

Don..., vecino de... término municipal de..., según cédula personal de..., clase, número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día... del actual y de los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar en pública subasta la concesión de un terreno en la zona marítimo-terrestre, en las inmediaciones del muelle Oeste de la Dársena de San Juan de Nieva, del puerto de Avilés, solicitada por D. Miguel Moncada Bonet, para la construcción de un edificio con destino a venta de ultramarinos, se comprometo a tomar a su cargo la mencionada concesión con la obligación de comenzar las obras correspondientes a la misma en el plazo de... (en letra)... meses a partir de la fecha de la adjudicación, y terminarla en el de... (en letra)... meses, a contar de la misma fecha, obligándose igualmente a pagar el canon de... (en letra) pesetas, por metro cuadrado de terreno y año, abonable por anualidades adelantadas, así como al cumplimiento de las demás condiciones administrativas que se le impongan.

(Fecha y firma del proponente).

R. al núm. 1380

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

AUTOMOVILES

Relación detallada de los vehículos provistos de motor mecánico matriculados en esta provincia, durante el mes de Marzo del corriente año

Número de Orden	Fecha	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS	MARCAS	Número del motor	Caballos	FORMAS	Categorías	SERVICIO
7565	2	D. Ramiro Pérez del Rio	Luarca	Diamont T.	200.038	21	Camión	2	Particular
7566	3	Julian Fernández Fernández	Avilés	Citroen	56.050	17	Camioneta	2	"
7567	3	Ignacio Arttime Alonso	Luanco	Ford	3.773.087	17	Id.	2	Público
7568	3	Rodrigo Viesca Torre	C. del Narcea	Federal	1.917	27	Camión	3	Particular
7569	9	Amador Suárez Fernández	Mieres	Ford	3.729.581	17	Omnibus	3	Público
7570	9	Leopoldo Morales Cabiejos	Gijón	Federal	1.589	16	Camioneta	2	Particular
7571	11	Alberto Menéndez Avello	Oviedo	Fiat	120.899	10	Sedán	2	"
7572	11	Joosé Diaz Avarez	Campo Caso	B. S. A.	1.546	2	Moto	1	"
7573	11	Constantino Peña García	Salas	Ford	4.054.415	17	Camioneta	2	Público
7574	16	José Fernández Fernández	Belmonte	Citroen	1.064	17	Id.	2	Particular
7775	16	Enrique González de la Barrera	Gijón	Diamont T.	116.808	26	Camión	2	"
7576	16	El mismo	Id.	Id.	116.798	26	Id.	2	"
7577	16	El mismo	Id.	Id.	116.814	26	Id.	2	"
7578	16	Salvador Roig del Cerro	Id.	Id.	162.854	24	Id.	2	"
7579	16	El mismo	Id.	Diamont	162.843	24	Id.	"	"
7580	18	Miguel Quintana Blanco	Grado	Federal	476	16	Omnibus	3	Público
7581	18	Anselmo Rodríguez Martínez	Quirós	Chevrolet	297.061	20	Camioneta	2	Particular
7582	18	Manuel Rodríguez Rorido	S. T. de Abres	Ford	4.007.814	17	Id.	2	"
7583	18	José Alvarez Soto Jove	Tinco	Id.	3.773.178	17	Id.	2	"
7584	18	José María Martínez Noriega	Infiesto	Peerles	91-6.228	20	Sedán	2	"
7585	18	Bernardo Alfageme Pérez	Candás	G. M. C.	2.550.282	24	Camión	2	"
7586	24	Manuel González Menendez	Colloto	Internacional	54.921	16	Id.	2	"
7587	25	Lorenzo Gómez Menéndez	Oviedo	Citroen	1.473	11	Camioneta	2	"
7588	28	Manuel Orejas (Sucesor)	Avilés	Ford	4.054.025	17	Id.	2	"
7589	30	Viuda de Vicente Figaredo	Figaredo	Fiat	120.357	17	Sedán	2	"
7590	30	D. Arcadio Argüelles Suárez	Tudela Veguín	Willys	18.459	19	Camioneta	2	"
7591	30	Eduardo Bonal Monreal	Trubia	Ford	3.323.673	17	Sedán	2	"
7592	31	Antonio Rón y Florentino A.	Vegadeo	Renault	1.055	20	Camión	2	"
7593	31	Angel Garcia Rodriguez	Pravia	G. M. C.	698.067	21	Camioneta	2	"
7594	31	Constantino Rodriguez Vigil	Gijón	Renault	1.739	20	Id.	2	"

Oviedo, 2 de Abril de 1931.—El Ingeniero-Jefe.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

En armonía con lo preceptuado en el Estatuto de Recaudación, en sus artículos 65, 66 y 67, cuya Ley publicada en la Gaceta de 29 de Diciembre de 1928, modifica lo establecido en la Instrucción de Recaudación de 1900 y Reglamento de 30 de Junio de 1926, los días de cobranza señalados para el segundo trimestre del actual ejercicio, en los Ayuntamientos de esta provincia, y que comienzan el día primero del próximo Mayo, son los siguientes:

Periodo voluntario

Avilés, del 18 de Mayo al 10 de Junio inclusive.
Corvera, del 12 al 15 de Mayo inclusive.
Castrillón, día 16 de Mayo.
Gozón, del 6 al 9 de Mayo inclusive.
Illas, día 16 de Mayo.
Soto del Barco, del 2 al 5 de Mayo inclusive.
Salas, del 1.º de Mayo al 10 de Junio inclusive.
Yernes y Tameza, del 1 al 2 de Mayo inclusive.
Miranda, del 21 al 25 de idem idem.
Somiedo, del 4 al 9 de idem idem.
Teverga, del 12 al 16 de idem idem.
Amieva, del 11 al 13 de idem idem.
Cangas de Onís, días 3, 10, 17 y del 24 al 31 de idem idem.

Onís, del 5 al 7 de idem idem.
Parres, días 2, 9, 14, 15 y 16 de Mayo
Ponga, del 3 al 5 de Mayo inclusive.
Ribadesella, del 1 al 10 de idem idem.
Cangas del Narcea, del 1 al 8 de idem idem.
Degaña, del 27 al 28 de idem idem.
Ibias, del 15 al 26 de idem idem.
Boa, del 8 al 12 de idem idem.
Coaña, del 1 al 4 de idem idem.
El Franco, del 14 al 18 de idem idem.
Illano, del 5 al 7 de idem idem.
Tapia de Casariego, del 19 al 23 de idem idem.
Grandas de Salime, del 12 al 20 de idem idem.
Pesoz, del 1 al 2 de idem idem.
Santa Eulalia de Oscos, del 9 al 11 de idem idem.
San Martín de Oscos, del 3 al 5 de idem idem.
Villanueva de Oscos, del 6 al 8 de idem idem.
Castropol, del 1 al 8 de idem idem.
San Tirso de Abres, del 13 al 14 de idem idem.
Vegadeo, del 15 al 21 de idem idem.
Taramundi, del 10 al 12 de idem idem.
Cabranes, del 11 al 13 de idem idem.
Nava, del 4 al 8 y 10 de idem idem.
Infiesto, del 15 al 31 de idem idem.
Aller, del 1 al 9 de idem idem.

Caso, del 22 al 25 de idem idem.
Langreo, del 1 al 14 de idem idem.
Llaviana, del 26 al 30 de idem idem.
San Martín del Rey, del 11 al 18 de idem idem.
Sobrescobio, día 31 de Mayo.
Lena, del 1 al 9 de Mayo inclusive.
Mieres, del 12 al 21 de idem idem.
Quirós, del 24 al 28 de idem idem.
Riosa, del 1 al 3 de idem idem.
Luarca, del 10 al 17 de idem idem.
Navia, del 4 al 7 de idem idem.
Villayón, del 1 al 3 de idem idem.
Cabrates, del 3 al 10 de idem idem.
Llanes, del 10 al 25 de idem idem.
Ribadedeva, del 3 al 5 de idem idem.
Peñamollera Alta, del 3 al 10 de idem idem.
Peñamollera Baja, del 3 al 10 de idem idem.
Oviedo, del 1 de Mayo al 10 de Junio inclusive.
Llanera, del 9 al 14 de Mayo inclusive.
Morcín, del 16 al 19 de idem idem.
Proaza, del 3 al 6 de idem idem.
Las Regueras, del 28 al 31 de idem idem.
Ribera de Arriba, del 20 al 22 de idem idem.
Santo Adriano, el 1 y 2 de idem idem.
Candamo, del 10 al 13 de idem idem.

Cudillero, del 1 al 5 de idem idem.
Grado, del 17 al 29 de idem idem.
Muros del Nalón, del 6 al 8 de idem idem.
Pravia, del 9 al 16 de idem idem.
Bimenes, del 8 al 11 de idem idem.
Noreña, el 1 y 2 de idem idem.
Sariego, del 4 al 6 de idem idem.
Siero, del 19 al 31 de idem idem.
Allande, del 14 al 25 de idem idem.
Tineo, del 15 al 30 de idem idem.
Caravia, del 13 al 15 de idem idem.
Colunga, del 4 al 12 de idem idem.
Villaviciosa, del 16 al 30 de idem idem.
Durante el segundo mes del trimestre y en los días que está abierta al público la Oficina recaudatoria en los diferentes Ayuntamientos, las horas de despacho serán seis, estando al propio tiempo, la cabeza de la zona abierta durante cuatro horas, para despachar exclusivamente los recibos de la misma y sin que puedan solicitar los recibos correspondientes durante dicho mes, el resto de los Ayuntamientos que ya tienen días solicitados.
En los primeros diez días del tercer trimestre, las horas de despacho en la cabeza de la zona, serán ocho para toda clase de recibos.
Se exceptúan Oviedo y Salas, que por no tener más que un Ayuntamiento, las horas para el

despacho, en general, serán seis en el segundo mes del trimestre y ocho los diez primeros días del tercer mes de dicho trimestre.

Oviedo, 28 de Abril de 1931.—El Jefe encargado de la Sección, R. D. de Laspra.—V.º B.º El Tesorero, Astray.

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo

Habiendo sido rectificado el Censo o lista de electores de esta entidad para el corriente año, y cumpliendo lo que previene el artículo 39 del Reglamento de 26 de Julio de 1929 y demás disposiciones complementarias que rigen el funcionamiento de las Cámaras de Comercio, se hace saber, por este anuncio, que dicho Censo se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación (Plaza del Riego 4, 1.º), durante todos los días hábiles del mes de Mayo próximo, pudiendo presentarse reclamaciones sobre inclusión o exclusión en grupos o categorías durante la primera quincena del mes de Junio, por quienes se estimen perjudicados, en la misma Secretaría, que está obligada a dar recibo de la presentación.

Oviedo, 27 de Abril de 1931.—El Presidente, Eustaquio Fernandez Mirar da.

R. al núm. 1.377

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Taramundi

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Gregorio Rodríguez Martínez núm. 30 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Pedro Rodríguez Martínez y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Pedro Rodríguez Martínez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Pedro Rodríguez Martínez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su citado hermano Gregorio.

El repetido Pedro Rodríguez Martínez es natural de Paramós hijo de Juan María y de Carmen y cuenta 26 años de edad, cuyas otras señas se desconocen por haberse ausentado siendo niño de corta edad.

Taramundi, 8 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Manuel Murias.

1007

Alcaldía de Vernes y Tameza

EDICTO

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo interesado, se acordó haber motivo suficiente para declarar la ausencia por más de diez años, del individuo que a continuación se expresa:

Juan Alvarez Fernandez, padre del mozo Amador Alvarez Fernandez, del reemplazo de 1929.

Tameza, 4 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Manuel Garcia.

R. al núm. 727

Alcaldía de Oviedo

D. Luis Laredo Vega, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo y su concejo.

Hago saber: Que la Comisión provincial, en sesión celebrada el día catorce del presente mes, acordó abrir en este concejo el periodo voluntario de recaudación del impuesto de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1930, por espacio de cuatro meses.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes sujetos a dicho impuesto.

Dado en las Consistoriales de la ciudad de Oviedo, a 25 de Abril de 1931.—Luis Laredo.

R. al núm. 1.364

Alcaldía de Illas

EDICTO

Continuando la ausencia en ignorado paradero de los individuos que a continuación se expresan, se ruega a las personas que tengan conocimiento de su residencia lo participen a esta Alcaldía a los efectos de quintas.

Manuel y Emilio Fernando Suarez, hermanos legítimos del mozo Faustino, núm. 10 del reemplazo de 1927, y José Suarez Carreño y Manuel Alvarez Carreño, hermanos de doble vínculo y sencillo o de madre, respectivamente, del mozo Angel Suarez Carreño, número 9 del reemplazo de 1929.

Illas, a 28 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Ramón León.

R. al núm. 675

Alcaldía de Amieva

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia de los mozos interesados, se acordó haber motivo suficiente para declarar ausencia en ignorado paradero, durante más de diez años, de los individuos que se expresan a continuación:

Reemplazo de 1931.

Joaquín Menéndez Fernandez, de José y Soledad, de Pando-Bello, hermano del mozo Félix, número 72.

Reemplazo de 1929.

Benjamin y Manuel Cuervo Garcia, de Manuel y Aurelia, de Begega, hermanos del mozo Jesús José, núm. 34.

Manuel, Fernando y Antonio Calzón Menendez, de Maximino y Joaquina, de Almurfe, hermanos del mozo Marcelino, núm. 35.

Manuel Menendez Salgado, de José y Teresa, de Quintana, hermano del mozo Constantino, número 75.

Reemplazo de 1927.

José y Andrés Rubio Puente, de Justo y Rosa, de Villaverde, hermanos del mozo Justo, núm. 90.

Y para cumplimiento de las autoridades y particulares a quienes se suplica participen a esta Alcaldía los datos que tengan o adquieran de dichos ausentes, se publica el presente en el período oficial de la provincia.

Belmonte, 23 de Marzo de 1931.—El Alcalde en funciones, Serafin Florez.

R. al núm. 1.004

Alcaldía de Boal

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el padrón de vecinos de este término, que ha de regir, con las rectificaciones correspondientes, durante cinco años, queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado libremente por los que lo estimen conveniente, formulándose las reclamaciones del caso.

Boal, 16 de Abril de 1931.—El Alcalde en funciones, Alberto Santa Eulalia.

R. al núm. 1.370

Alcaldía de Navia

Continuando la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de Ramón Gonzalez y Perez, padrastro del mozo Manuel Diaz Lopez, número 46 del reemplazo de 1929, natural de Polavieja; cumpliendo lo dispuesto en el vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica este anuncio, rogando a las personas que tengan alguna noticia del paradero del citado individuo, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Navia, 25 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Carlos Polaez.

R. al núm. 717

Alcaldía de Sariego

Edicto

Por este Ayuntamiento y instancia del mozo Joaquín Ceñal Vega, hijo de Faustino y de Vicenta, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José María Ceñal Vega, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José María, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José María Ceñal Vega, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Joaquín.

El repetido José María Ceñal Vega, es natural de Nora, en este término, hijo de Faustino y de Vicenta, alto, moreno, pelo castaño, ojos negros, no tenía señas particulares cuando embarcó el año 1906, con rumbo a la República Argentina.

Sariego, 6 de Marzo de 1931.—El Secretario.—V.º B.º, el Alcalde, Bernardo Rboleya.

R. al núm. 750

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Piloña

D. Luis Redondo Llerandi, Juez municipal de Piloña.

Por el presente hago saber: Que en demanda de juicio verbal civil, propuesta ante este Juzgado por el Procurador de esta villa D. Rafael Cueto Ardavin, en nombre de D. Eduardo Matas Pastrana, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de Villamayor, contra los desconocidos herederos de D. Pedro Collado Blanco, vecino que fué de Villamayor, sobre reclamación de novecientas veinticinco pesetas, acordé en el día de hoy señalar para la celebración del juicio el día cinco de Mayo próximo y hora de las diez de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en las Consistoriales y que se cite a los demandados con las pruebas de que intenten valerse por medio de edictos.

Y para que tenga lugar lo acordado y por tanto la citación de los demandados a fin de que comparezcan el día y hora señalados para el juicio en la Sala de Audiencia de este Juzgado con las pruebas de que intenten valerse y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extendiendo el presente en Infesto, a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta y uno.—Luis Redondo.—P. S. M., Andrés de la Vega.

R. al núm. 1.376

Juzgado de Luarca

D. Cipriano Rico Martinez, Juez municipal de esta villa, y accidental de instrucción del partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría judicial del que refrenda, se sigue sumario con el número once del año actual, por muerte de un mendigo que representaba tener unos sesenta años de edad, de un metro sesenta centímetros de estatura, color moreno, cara ovalada, y delgado, afeitado, pelo de la cabeza, cejas y pestañas castaño entrecano, que vestía americana de paño negro, pantalón de paño azul oscuro, todo muy deteriorado; usaba interiormente camiseta de punto color azul y camisa color barquillo, llevaba alpargatas

negras, sin calcetines, y a la cabeza boina negra y usaba un paraguas de señora, color negro, en mucho uso; tenía las piernas inflamadas y en la izquierda en su cara delantera una llaga, cuyo prodiosero manifestó al parecer que era de Vegadeo, y el cual falleció en la noche del día 31 de Marzo a primero del actual, en el lugar de Cadavedo, de este concejo, a consecuencia, según informe médico, de tuberculosis pulmonar, y en dicho sumario, por providencia de hoy acordé llamar por edictos a los padres, esposa, hijos o parientes más próximos del mencionado inferecto, para que dentro del improrrogable término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, a fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, apercibiéndoles que si dejan de hacerlo, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente.

Dado en Luezca, a 27 de Abril de 1931.—Cipriano Rico.—P. M. de S. S., Licenciado, Carlos Cadavieco.

Juzgado de Pola de Laviana

EDICTO

Don Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se tramita expediente de declaración de herederos legítimos de D. Florentino Cabeza Rocés, que contaba ochenta años de edad, estaba soltero, era hijo de don Francisco y de D.^a Josefa, y que falleció en su domicilio de La Felguera, concejo de Langreo, el día treinta y uno de Diciembre último, solicitando su herencia intestada su hermana de doble vínculo D.^a Prudencia y sus sobrinos doña Ana, D.^a Estefania, D.^a Concepción, D.^a Maria del Olvido y doña Maria Magdalena Cabeza Rodriguez; y D. Francisco, D. José, doña Maria de las Mercedes y D. Ramón Cabeza y Prieto, hijos de los hermanos premuertes del causante D. Celestino y D. Dimas Cabeza Rocés.

Que como el valor de los bienes dejados por D. Florentino, se calcula en cuarenta mil pesetas, acordé llamar a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de aquél, que los peticionarios referidos, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que no verificándolo así se les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Pola de Laviana, a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y uno.—Alfonso Calvo—Ante mí, Antonio Eguivar.

R. al núm. 1 025

Juzgado de Pravia

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de primera instancia de Pravia.

Hago saber: Que en las dili-

gencias de ejecución de la sentencia recaída en el juicio declarativo de menor cuantía, promovido por el Procurador D. Rafael de la Uz Méndez, en nombre de la Sociedad T. Fierro e Hijos, de San Estéban de Pravia, contra la entidad I. Abadal y Compañía, domiciliada en Barcelona, sobre pago de pesetas; por providencia de esta fecha, se acordó sacar a pública subasta el día dieciocho de Mayo próximo, a las once de la mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, el crédito que por intereses y costas tiene la razón social I. Abadal y Compañía, hoy en quiebra, contra D. Francisco de P. Román y Suárez, Barón de Román, según la sentencia de diecisiete de Mayo de mil novecientos veinte, recaída en los autos ejecutivos instados contra dicho señor, por I. Abadal y Compañía, ante el Juzgado del Distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaría de D. Tomás Riera Sanz, cuyo crédito fué valorado por el perito D. Enrique Sánchez Pastor y Aguado, en la cantidad de diecinueve mil setecientos diez pesetas, con sesenta y cinco céntimos.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, a fin de que los que deseen tomar parte en la subasta puedan verificarlo el día y hora y en el local expresados, advirtiéndose que para ello es preciso consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en la Caja general de depósitos de Oviedo, cuando menos el diez por ciento del importe de la mencionada valoración, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Pravia, a treinta de Abril de mil novecientos treinta y uno.—Miguel Grilo.—El Secretario judicial, Ramón Santaló.

R. al núm. 1.043

El Licenciado D. Ramón Santaló Villar, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pravia.

Doy fé: De que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En Pravia, a dieciocho de Abril de mil novecientos treinta y uno, el Sr. D. Miguel Grilo y Baidés, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, sobre reivindicación de bienes e indemnización de daños y perjuicios y otros extremos, promovidos por el Procurador D. Valentín Cuervo Marinas, en nombre y representación de don Lisardo Fernández Flórez, casado, mayor de edad, herrero y vecino de Peñaflo, concejo de Grado, en concepto de hijo y heredero de su difunta madre D.^a Clara Flórez, quien a la vez lo fué de sus padres D. José Flórez y D.^a Jonara García Trabanco, asistido del Letrado D. Luis Alvarez y Alvarez, contra D.^a Maria de los Dolores Flórez Menéndez, casada con don Ceferino Suárez Alonso, mayores de edad, labradores, vecinos de Peñaflo; D.^a Maria Flórez Menéndez, casada con D. Cayetano Ro-

driguez López, mayores de edad, labradores y vecinos de La Foz, del concejo de Morcin, y contra D. Cándido Alonso González, mayor de edad, casado, contratista y vecino del referido Peñaflo; la primera en rebeldía, la segunda y el tercero representados por el Procurador D. Jovino Fernández Díaz y dirigidos por el Letrado D. Santiago Martínez.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo a D.^a Maria de los Dolores Flórez Menéndez y a D. Cándido Alonso González, de la demanda contra ellos formulada por D. Lisardo Fernández Flórez, sin hacer expresa condena de costas.

Reintegrese por el demandado que litiga de rico la parte proporcional del papel de oficio invertido en la presente resolución y notifíquese ésta, por lo que hace a la demandada rebelde D.^a Maria de los Dolores Flórez, en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, si la parte actora no prefiriese que se le haga en persona.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Grilo.

La sentencia inserta fué publicada por el Sr. Juez que la dictó en el mismo día de su fecha.

Para que conste y a fin de insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde D.^a Maria de los Dolores Flórez Menéndez, extiendo el presente con el visto bueno del señor Juez, en Pravia, a veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y uno.—Ramón Santaló.

R. al núm. 1.379

D. Miguel Grilo Baidés, Juez de instrucción de Pravia

Por el presente edicto se cita al denunciado Marcelo Blanco, empleado que fué de D. Angel Tarazona Laporta, y residió en esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para ser oído en el sumario que se instruye con el número uno del año actual, por el delito de estafa.

Dado en Pravia, a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y uno.—Miguel Grilo.—El Secretario, Ramón Santaló.

R. al núm. 1 378

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE BOAL

D. Alberto Santa Eulalia Villamil Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber: Que en el pueblo de Fuentes Cabadas, de este término municipal ha sido encontrada abandonada una yegua de las siguientes señas: pelo negro, alzada seis cuartas, edad cerrada, sin herrar, preñada, caizada de una

pata, sin otras señas particulares.

Y para que tal hallazgo llegue a conocimiento de su dueño se hace público por medio del presente advirtiéndole que pasados quince días desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin que aparezca el propietario será vendido dicho animal y a su precio se dará el destino que corresponda.

Boal, 27 de Abril de 1931.—El Alcalde, Alberto Santa Eulalia.

R. al núm. 1.371

DE TINEO

En poder de Saturno Perez, vecino de esta villa, se hallan depositadas cinco caballerías, de dueño desconocido, que se encontraban causando daños en propiedad particular y tienen las siguientes señas.

1.^o Caballo capón, de unos siete años de edad, color castaño claro, con unos pelos blancos en la frente, alzada un metro 28 centímetros en regular estado de carnes y un valor de 100 pesetas.

2.^o Caballo capón, de unos 18 años de edad, color castaño oscuro, con unos pelos blancos en el pie izquierdo, una J y una P a fuego en la cadera derecha, alzada un metro 25 centímetros, en mediano estado de carnes, su valor unas 50 pesetas.

3.^o Yegua color castaño, edad cerrada, alzada un metro 30 centímetros en mediano estado de carnes y un valor de 50 pesetas.

4.^o Potra cerril, color castaño, alzada un metro 22 centímetros, en mediano estado de carnes, su valor unas 40 pesetas.

5.^o Potro cerril, entero, color castaño oscuro, careto, calzado de la mano izquierda y pie derecho, alzada un metro 23 centímetros, en mediano estado de carnes y unas 50 pesetas de valor.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que pueda llegar a conocimiento de su dueño o dueños.

Tineo, 22 de Abril de 1931.—El Alcalde, Manuel García.

R. al núm. 1.373

FUNDICION MANZANEDA (S. A.)

Convocatoria:

El Consejo de Administración, convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, para el día dieciséis del próximo mes de Mayo, a las once de la mañana en el domicilio social, calle de Llano Ponte, número 24, para tratar de hallar la solución definitiva para conjurar la crisis por que atraviesa la Sociedad, y en caso de no hallarla, proceder a la liquidación de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Junta deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con cinco días de antelación, por lo menos a la fecha señalada para la expresada Junta.

Avilés, Abril 27 de 1931.—El Presidente del Consejo.

Esc. Típ. de la Residencia Provincial de Niños